

## "Año del Centengrio de Machu Picchu para el Mundo"

# DECRETO DE ALCALDIA Nº 032-2011-AL/MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 31 DEL 2011

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El INFORME Nº 0198-2011-YSHC-EC-MPB del Ejecutor Coactivo, relacionado a la Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 018-2011-AL/CPB QUE REGULA OPORTUNIDAD ÚNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CON PRONTO PAGO.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Articulo 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.



Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2009-AL/CPB** de fecha 22 de Junio del 2011, la Municipalidad Provincial de Barranca, **REGULA OPORTUNIDAD ÚNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CON PRONTO PAGO**, el cual consta de 11 Artículos, 8 Capítulos y 11 Disposiciones Finales Reglamento;



Que, mediante Informe del Visto, emitido por el Ejecutor Coactivo, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal acotada hasta el 31 de Enero del 2012, el mismo que cuenta con autorización de la Gerencia Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º.-

AMPLIESE el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-AL/CPB., que REGULA OPORTUNIDAD ÚNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CON PRONTO PAGO, hasta el 31 de Enero del 2012.

ARTICULO 2°.-

**ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.-

**ENCARGAR** a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MACCINIDAD PROVIDE BE BUSINES

Dr. Calids Romero Garcia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DESTRUMENTO OR Reguler Utilien Vega ALALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"